



---

## Directrices relativas a los nombres de fondos que utilizan términos relacionados con la sostenibilidad o los principios ESG

ESMA ha publicado su informe definitivo sobre las "Directrices relativas a los nombres de fondos que utilizan términos relacionados con la sostenibilidad o los principios ESG" que establecen los criterios que deben seguir los fondos que incluyen en sus denominaciones términos asociados a ESG o la sostenibilidad

### Legal flash

14 de noviembre de 2024



- 
- ESMA ha establecido una nuevas Directrices aplicables a los fondos que incluyan en sus denominaciones términos relacionados con la sostenibilidad o los principios ESG.
  - Los fondos que usen términos ESG o sostenibles en su denominación deberán invertir al menos el 80% de su cartera en activos con objetivos de inversión sostenible y excluir sectores controvertidos.
  - Los nuevos fondos deben cumplir antes del 21 de noviembre de 2024 y los fondos existentes tienen hasta el 21 de mayo de 2025 para cambiar su nombre si es necesario.



El 14 de mayo de 2024, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (“ESMA”, por sus siglas en inglés) dio a conocer su informe definitivo sobre las “[Directrices relativas a los nombres de fondos que utilizan términos relacionados con la sostenibilidad o los principios ESG](#)” (en adelante, las “Directrices”). Estas Directrices establecen los criterios que deben seguir los fondos que incluyan en sus denominaciones términos asociados a ESG o la sostenibilidad. Los criterios varían en función del término específico empleado y de las características u objetivos de inversión sostenible que el fondo pretenda promover.

---

## Objetivo de las Directrices

El propósito principal de estas Directrices es prevenir que los nombres de los fondos resulten ser desleales, ambiguos o engañosos. Los nombres de los fondos son el primer elemento de contacto con los inversores y, por ende, constituyen una herramienta de marketing de gran relevancia. Las Directrices son otra medida de la Unión Europea para promover las finanzas sostenibles, que se centran en incrementar la transparencia, prevenir el *greenwashing* y crear etiquetas que permitan a los inversores invertir de manera fácil y segura en actividades sostenibles.

---

## Ámbito de aplicación

Las Directrices serán de obligado cumplimiento para los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS, por sus siglas en inglés), los fondos de inversión alternativos (AIF, por sus siglas en inglés), incluyendo los Fondos Europeos de Capital Riesgo (EuVECA, por sus siglas en inglés), los Fondos Europeos de Emprendimiento Social (EuSEF, por sus siglas en inglés), los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos (ELTIF, por sus siglas en inglés) y los Fondos del Mercado Monetario (MMF, por sus siglas en inglés), así como para los gestores de dichos instrumentos financieros.

---

## Disposiciones clave de las Directrices

De acuerdo con las Directrices, los fondos que incorporen en su nombre términos vinculados a la transición ecológica, lo social, la gobernanza corporativa, el medio ambiente, el impacto o la sostenibilidad, deberán asegurarse de que al menos el 80% de sus inversiones contribuyan a los objetivos de inversión sostenible, en línea con los elementos esenciales de su estrategia de inversión. Además, estos fondos deberán excluir inversiones en empresas que realicen actividades en sectores controvertidos, como la fabricación de armamento, la industria tabacalera, aquellas que infrinjan el Pacto Mundial de las Naciones Unidas o las Directrices de la OCDE, o que generen ingresos significativos a partir de la explotación de combustibles fósiles, entre otros. En particular, los fondos que hagan referencia a la sostenibilidad en su nombre deberán comprometerse a invertir de manera significativa en actividades económicas que apoyen un objetivo medioambiental, tal como se define en el artículo 2, apartado 17, del [Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles](#) (SFDR, por sus siglas en inglés).



Las Directrices también especifican que los fondos que designen un índice como referencia solo podrán incluir los términos mencionados si cumplen con los requisitos descritos en las Directrices. Asimismo, es importante resaltar que las Directrices imponen a las autoridades nacionales de supervisión la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las mismas durante toda la vida de los fondos. Lo que significa que los fondos deberán cumplir con las Directrices en todo momento y no solo en el momento de su autorización o registro con las autoridades nacionales de supervisión competentes en cada país.

En este sentido, las Directrices aclaran que si hay una desviación temporal del porcentaje y de las exclusiones en la inversión, esta deberá ser tratada como una infracción pasiva que debe ser corregida en el mejor interés de los inversores. Sin embargo, esto solo es válido siempre y cuando la desviación no se deba a una elección deliberada del gestor del fondo. Por otro lado, las Directrices no abordan las consecuencias de una desviación continua del porcentaje y de las exclusiones en la inversión. En cualquier caso, entendemos que esto se considerará una infracción activa y que obligará a los gestores de los fondos a modificar el nombre de los fondos en cuestión para que las Directrices no sean aplicables, debiendo registrar el cambio de nombre en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

---

## Entrada en vigor e implementación en España

Las Directrices entrarán en vigor el 21 de noviembre de 2024. La CNMV en España adoptó la versión española de las Directrices. Por lo tanto, las Directrices se aplicarán a los nuevos fondos a partir del 21 de noviembre de 2024. Los fondos existentes tendrán hasta el 21 de mayo de 2025 para cumplir con las Directrices. Los gestores deben evaluar si las Directrices son aplicables a los fondos bajo su gestión y, de ser así, analizar cómo deben modificar sus políticas de inversión para cumplir con las Directrices. Si deciden no aplicar las Directrices, deben modificar el nombre de los fondos y registrar el cambio de nombre en la CNMV antes de la fecha límite del 21 de mayo de 2025.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

